



UNIVERSIDAD DEL  
CLAUSTRO DE SOR JUANA

# PROTOCOLO CONPAZ

CENTRO DE ORIENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE LA UNIVERSIDAD  
DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA  
(CONPAZ)

## Contenido

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	JUSTIFICACIÓN .....	1
III.	EJES RECTORES .....	3
IV.	OBJETIVO GENERAL .....	4
V.	OBJETIVOS PARTICULARES.....	4
VI.	MARCO NORMATIVO REFERENTE.....	5
VII.	PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ (CONPAZ) .....	5
VIII.	OPERATIVIDAD Y COMPETENCIA.....	6
IX.	NEGOCIACIÓN.....	6
	<i>A. CONOCIMIENTO Y CANALIZACIÓN .....</i>	7
	<i>B. ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN .....</i>	8
	<i>C. INVITACIÓN.....</i>	9
	<i>D. NEGOCIACIÓN COLABORATIVA .....</i>	9
	<i>E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DURANTE LAS     SESIONES DE NEGOCIACIÓN. ....</i>	10
	<i>F. ACUERDO.....</i>	11
X.	GLOSARIO CONCEPTOS BASICOS .....	12
XI.	DIAGRAMA CONPAZ.....	15
XII.	REFERENCIAS.....	16

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, como nunca en la historia de la humanidad, contamos con amplios catálogos de derechos humanos, en contraste, hay una creciente necesidad de paz en México, en un contexto donde las múltiples violencias nos exigen hacer frente a los conflictos de forma no violenta, atendiendo a las causas complejas que permiten su gestación y mantenimiento, con el fin impulsar nuevas posibilidades de transformación social y de inclusión de la diversidad humana en condiciones de igualdad.

En ningún lugar la violencia es deseable. Sin embargo, cuando sucede, la prioridad es salvaguardar el bienestar y la integridad de las personas involucradas. Bajo este contexto, la Universidad del Claustro de Sor Juana, en congruencia con su Filosofía Institucional Humanista y, consciente de que la comunidad estudiantil del Claustro no es ajena a estas violencias y que se replican en las instituciones educativas, creó en mayo del 2023 el **Centro de Orientación, Negociación y Construcción de Paz (CONPAZ)**, el cual estructuralmente depende de Vicerrectoría Académica y del Colegio de Derechos Humanos y Gestión de Paz.

Así, CONPAZ nace con la finalidad de brindar apoyo a la comunidad estudiantil del Claustro para fortalecer la convivencia basada en la cultura de paz y mantener espacios de aprendizaje inclusivos y libres de violencia. Es decir, vivir y convivir en la diversidad, donde impera el respeto, la inclusión, la comprensión, la solidaridad y un ambiente de aprendizaje propicio para participar, compartir y aprender.

## II. JUSTIFICACIÓN

La violencia que como sociedad enfrentamos en el país es cada vez más exacerbada, día a día conocemos reportes de personas que pierden la vida a causa de hechos violentos, que no siempre están relacionados con la delincuencia organizada, entre los que resaltan: los feminicidios, la localización de fosas clandestinas, la desaparición de personas, etc. De acuerdo con cifras oficiales durante los primeros ocho días del 2023 se registraron 666 asesinatos, 20.65% más que en 2022, una cifra alarmante<sup>1</sup>.

En el ámbito educativo, la investigación “Discriminación y Violencias en las Universidades, Datos, Leyes y Buenas Prácticas” (COPRED – INTERSECTA 2022), realizó un análisis de la información estadística relacionada con las violencias que viven las personas jóvenes y que se encuentran estudiando en las universidades. En dicho documento, se recabó información de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), que permite visualizar la incidencia de distintos tipos de violencia, incluida la sexual. De acuerdo con esta Encuesta Nacional, para la Ciudad de México desde 2012 se registró la incidencia del delito de violación sexual sin

---

<sup>1</sup> Reporte diario de homicidios dolosos generados por un equipo interdisciplinario constituido por la SSPC, Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Fiscalía General de la República (FGR).

diferencias por sexo/género. No obstante, la tendencia a nivel nacional es clara: en los ocho años que se registró el dato, las mujeres ya eran el grueso de las víctimas de este delito. Para 2020 las mujeres triplicaban la proporción de las víctimas de sexo masculino. Similarmente, a la incidencia del delito de violación, se aprecia la misma tendencia en otros delitos de carácter sexual (hostigamiento, tocamientos, exhibicionismo, e intento de violación).

De acuerdo con la investigación de COPRED/INTESECTA (2022) y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2008), en 2018 a nivel nacional, el porcentaje de hombres que fueron víctimas de algún delito fue de 20.2%, por su parte las mujeres alcanzaron el 18.3%. Al observar la incidencia a nivel local, por el sexo de la víctima que sufrió el delito, se sigue percibiendo la clara tendencia que las mujeres son las principales víctimas de violencia sexual, con 91.6% en el caso de delitos sexuales y 70.8% para violación. Dicha investigación concluye que es posible observar que las víctimas de delitos sexuales a nivel local — al igual que en la tendencia a nivel nacional— son principalmente mujeres.

A mayor abundamiento y de acuerdo con la misma investigación, tratando particularidades de la violencia sexual, específicamente por rangos de edad a nivel local, se puede apreciar que la gran mayoría de las víctimas de violación —de sexo femenino— se encuentran entre los 18 y los 27 años, con 91.9%. Sólo el 8.1% restante se posiciona en el rango de edad de 44 a 54 años.

Esta investigación sobre la violencia que viven estudiantes de nivel universitario concluye que, en primer lugar, el estudiantado vive diversas formas de violencia en las escuelas, y que son, en muchos casos, perpetradas por sus pares escolares. Estas violencias incluyen el robo y la extorsión, pero también los golpes, las amenazas, el acoso escolar, la violencia digital y la violencia sexual. El problema, en otras palabras, no se reduce al acoso sexual. En segundo lugar: después del robo, la situación más prevalente, sin diferencia por sexo/género, es el acoso escolar (*bullying*), que incluye: haber recibido burlas o apodosos hirientes; que se hayan esparcido rumores o mentiras sobre su persona; y haber sido excluida/o por sus gustos, físico o ropa. Definitivamente, si se quiere mejorar el día a día de las personas estudiantes a nivel universitario, se tiene que abordar el acoso escolar y, en general, cualquier forma de violencia, no sólo el acoso sexual. En tercer lugar: existen diferencias por sexo/género en la prevalencia de ciertas violencias, incluido el acoso sexual y la violencia digital. Por ello, la perspectiva de género se vuelve un principio rector fundamental de las políticas que se implementen en las universidades para combatir cualquier forma de violencia.

### III. EJES RECTORES

En consecuencia, **CONPAZ** establece su funcionamiento a partir de colocar a las personas al centro de su actuación desde una perspectiva crítica, enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de habilidades socioemocionales, para ofrecer recursos externos: como orientación, negociación, mecanismos de construcción de paz, o canalización a servicios especializados como el acompañamiento legal, y para impulsar el desarrollo de recursos internos: habilidades socioemocionales, a partir de los siguientes tres ejes rectores:

1) **Orientación.** Este eje permite que, de forma temprana y de manera conjunta con la persona usuaria, se identifiquen las conductas que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad estudiantil del Claustro. Lo que convierte a CONPAZ en un recurso de apoyo para hacer frente a una situación de adversidad, que puede ser:

I. Cualquier conducta que afecte la convivencia basada en la cultura de paz, **aun cuando no configure un acto prohibido por la normativa aplicable al Claustro;** pero que, de no atenderse tempranamente, pueden desembocar en actos de discriminación, acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual; infracciones a la ética académica y a los derechos humanos, y/o cualquier otra forma de violencia.

En estos casos se activa el eje 2 de negociación y el eje 3 de construcción de paz.

De tratarse de asuntos de índole laboral con la Universidad, así como asuntos académicos se canalizan al área correspondiente.

II. **Actos que puedan constituir** discriminación, acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual; infracciones a la ética académica y a los derechos humanos y cualquier otra forma de violencia.

De tratarse de conductas tipificadas como delito y violencia de género, se canaliza al acompañamiento legal que brinda asesoría para denunciar a las autoridades competentes.

En asuntos de índole laboral con la Universidad, así como asuntos académicos se canalizan con el área correspondiente.

Para el resto de los casos se activa el eje 2 de negociación y el eje 3 de construcción de paz.

2) **Negociación.** Una vez que se verifique que no se trata de conductas tipificadas como delito y/o violencia de género y que es procedente la negociación, se invita a las personas usuarias a resolver la diferencia de opiniones, puntos de vista, controversia y/o conflicto que tenga con otra persona de la misma comunidad educativa del Claustro.

3) **Construcción de paz.** En este eje se trabaja en generar estrategias de construcción de paz,

mediante el fortalecimiento de **recursos externos** como la toma de acuerdos y cumplimiento de estos para construir un ambiente de paz entre la Comunidad Universitaria, construcción de redes, entre otros, así como el desarrollo de **recursos internos**: habilidades emocionales y/o sociales, liderazgo, etc.

#### **IV. OBJETIVO GENERAL**

Fomentar un espacio de diálogo entre personas que pertenezcan a la Comunidad estudiantil del Claustro con diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s) entre sí y, manifiesten su voluntad expresa de llegar a acuerdos a través de la negociación como mecanismo de gestión de conflictos, además, brindar apoyo para fortalecer la convivencia basada en la cultura de paz y mantener espacios de aprendizaje inclusivos y libres de violencia.

Quedan exceptuados de negociación conductas tipificadas como delito, violencia de género, asuntos de índole laboral con la Universidad, así como asuntos académicos.

#### **V. OBJETIVOS PARTICULARES**

- a) Identificar y atender de forma temprana hechos que puedan perturbar la convivencia basada en la cultura de paz y mantener espacios de aprendizaje inclusivos y libres de violencia, para prevenir que puedan derivar en actos contrarios a la normativa aplicable al Claustro.
- b) Proporcionar a las personas usuarias de CONPAZ, una orientación fundamentada en la normatividad de la Universidad y/o en la legislación aplicable, respecto de la naturaleza de los hechos narrados. Contribuir al manejo positivo de las diferencias de opinión, puntos de vista, controversias y/o conflictos entre personas de la Comunidad Claustro, quienes por medio de la negociación como mecanismo de solución de controversias puedan construir acuerdos.
- c) Canalizar a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH) de la UCSJ a la(s) persona(s) involucradas, en el caso de que se trate de conductas tipificadas como delito y/o violencia de género.
- d) Contribuir a la generación de un ambiente inclusivo, libre de violencia, donde impere la cordialidad y respeto entre las personas de la Comunidad estudiantil Claustro.
- e) Fortalecer recursos externos e internos de la comunidad estudiantil para fomentar la convivencia basada en la cultura de paz, y mantener espacios de aprendizaje inclusivos y libres de violencia.

## **VI. MARCO NORMATIVO REFERENTE**

- A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- B) Constitución Política de la Ciudad de México
- C) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- D) Ley General de Educación Superior
- E) Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.
- F) Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.
- G) Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
- H) Código Penal de la Ciudad de México
- I) *Corpus iuris* de derechos humanos aplicable al caso particular

## **VII. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ (CONPAZ)**

- I. Voluntariedad: La participación de las personas en la mediación y construcción de paz, deberá ser por decisión propia y libre.
- II. Consentimiento: Las personas que intervengan en la mediación deberán tener como mínimo 18 años al momento de solicitar la gestoría de su conflicto y otorgar su consentimiento.
- III. Confidencialidad: La información generada por las personas durante la mediación y gestión del conflicto no podrá ser divulgada.
- IV. Flexibilidad: La mediación deberá carecer de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las personas.
- V. Neutralidad: Durante la gestión del conflicto las personas que faciliten la comunicación entre las partes deberán abstenerse de tomar parte en el conflicto, emitir juicios, opiniones y prejuicios personales, que puedan influir en la toma de decisiones y/o generar malestar.
- VI. Imparcialidad: Las personas que conduzcan la mediación deberán mantener una actitud libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguna de las personas en conflicto.
- VII. No discriminación. La atención de las personas que faciliten la mediación deberá realizarse sin discriminación alguna por causa de su sexo o preferencia sexual, edad, condición



social, grupo étnico o religión; ni alguna otra; tomando además en consideración sus particularidades y necesidades.

- VIII. Claridad en la información. Por lo complejo de la situación en que puedan encontrarse las personas en conflicto, es necesario proporcionar información completa, precisa y con un lenguaje sencillo acerca de los alcances, beneficios e implicaciones ante la solución de este a través de la mediación, y de ser el caso canalizarla a la CODH.
- IX. Escucha activa. Consiste en una forma de comunicación que demuestra al hablante que el oyente le ha entendido por medio del parafraseo o resumen de lo que se ha dicho.

### VIII. OPERATIVIDAD Y COMPETENCIA

La operatividad de **CONPAZ** es coordinada y bajo la responsabilidad de una persona profesionista con capacidad y conocimientos probados en el área de gestión de conflictos, y en el ámbito jurídico.

**CONPAZ** conocerá de diferencias, puntos de vista distintos, controversias y/o conflictos entre personas que pertenezcan a la Comunidad Claustro y manifiesten su voluntad expresa de llegar a acuerdos a través de la negociación como mecanismo de resolución pacífica de conflictos.

En el caso de que de los hechos relatados se desprenda, estos pudieran ser constitutivos de delito, le corresponderá conocer de estos a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica de la UCSJ (CODH), con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente en las instancias externas a la Universidad; si el asunto derivara de la relación laboral con la institución y/o se trate de un asunto académico, éste se canalizará a las instancias internas correspondientes.

### IX. NEGOCIACIÓN

La negociación como método de solución pacífica de conflictos tiene como objetivo fomentar una convivencia de respeto y tolerancia entre miembros de la comunidad universitaria de la Universidad del Claustro de Sor Juana, tomando en consideración los siguientes enfoques:

Manejo positivo de conflictos, con enfoque de derechos humanos, interseccional, perspectiva de género y desarrollo de habilidades socioemocionales. Los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo a causa de la incompatibilidad entre sus intereses, necesidades, deseos o valores, generando un contexto de incomodidad. Por ello, es muy importante que en la resolución de conflictos se analice el contexto, intereses, afectaciones y estado emocional de las personas involucradas.

Para ello las siguientes herramientas son fundamentales:

- **Perspectiva de género:** de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la perspectiva de género permite visualizar el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas a las personas en una sociedad con base a su sexo/género evidenciando la forma en la que el género ha desarrollado relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación.
- **Enfoque de derechos humanos:** Los derechos humanos son la expresión ética más acabada del derecho fundamentados en la dignidad humana, inherente a todo ser humano, independientemente de su etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, etc. En este sentido, el enfoque de derechos humanos es una perspectiva de análisis y de la acción social que sitúa al ser humano tanto en su dimensión colectiva como individual y concibe los derechos como los medios que garantizan a las personas una vida digna (Güendel, Barahona y Bustelo, 2005).
- **Interseccionalidad** es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad. Particularmente permite el enfoque multicultural que parte del reconocimiento de la existencia de “los otros” y “las otras” como sujetos poseedores de una cultura diferente que debe ser valorada y respetada...” (Ramellini, 2007).
- **Enfoque contextual** de acuerdo con Ramellini (2007), “... es una herramienta que nos permite comprender el entorno socioeconómico y cultural en el que la persona víctima se ha desarrollado, así como sus potencialidades y necesidades particulares...” Así, gestionar los conflictos con un enfoque contextual significa entender el contexto en el que se ha desenvuelto el conflicto, lo que determina actitudes, significados, decisiones y actitudes.

#### **A. CONOCIMIENTO Y CANALIZACIÓN**

El Centro de Orientación, Negociación y Construcción de Paz (CONPAZ), tendrá conocimiento de la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s); así como de las partes involucradas mediante escrito y/o correo electrónico enviado a la cuenta de correo institucional designada y que sea de uso exclusivo de CONPAZ por cualquiera de las siguientes instancias:

- a) Direcciones y/o Coordinaciones Académicas de los Colegios
- b) Personal Académico.
- c) Por alguna de las personas involucradas en la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s).
- d) Por cualquier persona perteneciente a la comunidad estudiantil Claustro que tenga conocimiento de la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s), entre personas que pertenezcan a la misma, y que no lo hayan podido resolver.

### ***B. ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN***

Una vez que el Centro de Orientación, Negociación y Construcción de Paz (CONPAZ) haya recibido el escrito por medio del cual se realice la narrativa de hechos y/o correo electrónico por el que se tenga conocimiento de las partes, así como de la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s) a gestionar, se promoverá el dialogo entre las personas basado en el respeto y tolerancia, mismo que será favorecido por la Coordinación de **CONPAZ** tomando en consideración las siguientes etapas:

### ***C. INVITACIÓN***

Acercamiento personal y/o invitación vía correo electrónico a la(s) persona(s) involucradas para ser informada(s) sobre las ventajas, principios y características de la negociación como método de gestión, para que lo valoren y de ser el caso manifiesten expresamente su aceptación, motivo por el cual no se podrá iniciar el procedimiento con escrito y/o notas anónimas.

La negociación de conflictos se realizará a través de una primera entrevista por separado (previa invitación) con la(s) persona(s) involucrada(s), siendo la persona que coordine el Centro de Orientación, Negociación y Construcción de Paz, quien deberá llenar un registro en el que se identifique(n) la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s) entre sí, y se determine atendiendo a la naturaleza de este, si es susceptible o no de negociación. Aunado a lo anterior, se deberá proporcionar desde este primer momento una orientación e información clara y fundamentada a las personas involucradas, respecto de la naturaleza de los hechos, así como seguimiento y competencia de la Universidad como Institución Educativa en la solución de este.

Si de la narrativa de los hechos se desprende que estos pudieran ser constitutivos de alguna conducta tipificada como delito u otro de índole jurídica que no sea susceptible de negociación, así como violatoria de derechos humanos, violencia de género, violencia familiar etc., el asunto será canalizado a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH).

En el caso de que las personas involucradas estén dispuestas a continuar con la posible gestión del conflicto se agendará o bien se iniciará con la negociación colaborativa; en caso contrario, se sugerirá a cada una de las partes el seguimiento y/o canalización, en la instancia interna correspondiente de acuerdo con la naturaleza del conflicto.

### ***D. NEGOCIACIÓN COLABORATIVA***

La negociación que se promueve en CONPAZ es de tipo colaborativa, en la que ambas partes salen ganando, porque están dispuestas a ceder en sus condiciones para obtener un acuerdo que beneficie a ambas, a través del acuerdo se busca un ganar-ganar.

Una vez que se cuenta con la voluntad expresa de las personas de la Comunidad Claustro involucradas en la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s), se promueve el diálogo fundado en el respeto y tolerancia. Durante dicho procedimiento las personas serán asistidas por la persona Coordinadora de CONPAZ, cuya función será facilitar la comunicación entre estas; en el caso de que alguna de las personas manifieste su negativa de hacerlo de manera personal con la otra parte, se ofrecerá hacerlo a través de la Coordinación de **CONPAZ**, en el entendido de que se realizará conforme a los principios ya mencionados, y teniendo como objetivo principal llegar a una solución satisfactoria para ambas partes.

El procedimiento podrá constar de una o más sesiones, lo anterior de acuerdo con la necesidad de las personas involucradas y priorizando la solución de este.

***E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DURANTE LAS SESIONES DE NEGOCIACIÓN.***

- a) Contar con el consentimiento expreso de las personas intervinientes.
- b) Iniciar con una presentación y explicación del propósito de la plática fundamentada y motivada.
- c) Suspender la plática en cuanto la(s) persona(s) lo solicite(n), y/o solicitar el apoyo para contención psicológica y/o emocional de un(a) especialista del Centro de Orientación Psicológica (COAPSI) y/o cuando se tengan antecedente de la necesidad de ello.
- d) Brindar una atención de calidad, calidez y sensibilidad, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- e) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información proporcionada.
- f) Redactar y asentar por escrito los avances del acuerdo conforme las partes intervinientes lo vayan construyendo.

Para realizar las sesiones de diálogo es recomendable contar con un espacio adecuado y privado, a fin de lograr una conversación con empatía, escucha activa, respeto y confidencialidad, lo que contribuye de manera significativa a disminuir los niveles de ansiedad, angustia e incertidumbre de las personas intervinientes.

## **F. ACUERDO**

Solución consensuada por escrito que construyen las personas involucradas en la(s) diferencia(s), punto(s) de vista distinto(s), controversia(s) y/o conflicto(s), quienes a través del dialogo y con apoyo del Centro de Orientación, Negociación y Construcción de Paz lo resuelven satisfactoriamente llegando a acuerdos y comprometiéndose a su cumplimiento debiendo ratificar su voluntad por medio de su firma y aceptación de buena fe.

Si fuera el caso, la o las personas involucradas podrán ser canalizadas a COAPSI y/o a algún taller impartido por la institución de manera gratuita (manejo de adicciones, autocuidado, etc.) con la finalidad de fomentar su sana convivencia con el resto de la comunidad universitaria.

Toda vez que a través de la negociación colaborativa lo que se busca es una solución para llegar a acuerdos de manera satisfactoria para ambas partes, no es viable la imposición de sanciones institucionales, por ello, en el caso de que alguna de las personas o ambas no cumplan con los acuerdos consensuados, el asunto se canalizará al Comité de Ética y Disciplina, quienes tendrán la facultad de imponerse de los avances en la negociación para resolver y proceder conforme al Reglamento de Estudiantes y/o a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH) de la Universidad del Claustro de Sor Juana, a fin de darle seguimiento ante instituciones externas en la instancia que corresponda.

## X. GLOSARIO CONCEPTOS BASICOS

**ABUSO SEXUAL.** Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo. Se entiende por acto sexual, cualquier acción dolosa, con sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerza sobre el sujeto pasivo. Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia. (Artículo 176 CPCDMX).

**ACOSO SEXUAL.** A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior. Se persigue por querrela. (Artículo 179 CPCDMX).

**BUENA FE:** Son acciones que se basan en la honradez, honestidad y rectitud, con la convicción de guiarse con la verdad, sin dolo o engaño (Corte IDH, 2023). Al ser CONPAZ un centro de buena fe, se presumirá la buena fe y veracidad de quien reporta, y a la par, la presunción de inocencia de la persona señalada como responsable.

**CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL.** Comete el delito contra la intimidad sexual: I. Quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. II. Quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico (Artículo 181 Quintus CPCDMX).

**DISCRIMINACIÓN.** Al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: I.- Provoque o incite al odio o a la violencia; II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general; III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o IV.- Niegue o restrinja derechos laborales (Artículo 206 CPCDMX).

**ESTEREOTIPO.** Visión generalizada o preconcepción de actitudes o características de personas integrantes de un grupo social particular o los roles que de acuerdo con dicha visión deben realizar (Artículo 4º. Fracc. XVII LPEDCDMX).

**ESTIGMA.** Una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que la persona portadora sea incluida en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptables o inferiores (Artículo. 4º. Fracc. XVIII LPEDCDMX).

**PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS:** La prohibición de las represalias implica que no se permitirá cualquier acción perjudicial, directa o indirecta, que se lleve a cabo, o se amenace con llevar a cabo contra una persona por haber dado a conocer hechos a CONPAZ.

**VIOLACIÓN.** Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral. Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela (Artículo 174 CPCDMX).

**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia (Artículo 3 Fracc. XXII LAMVLVCDMX).

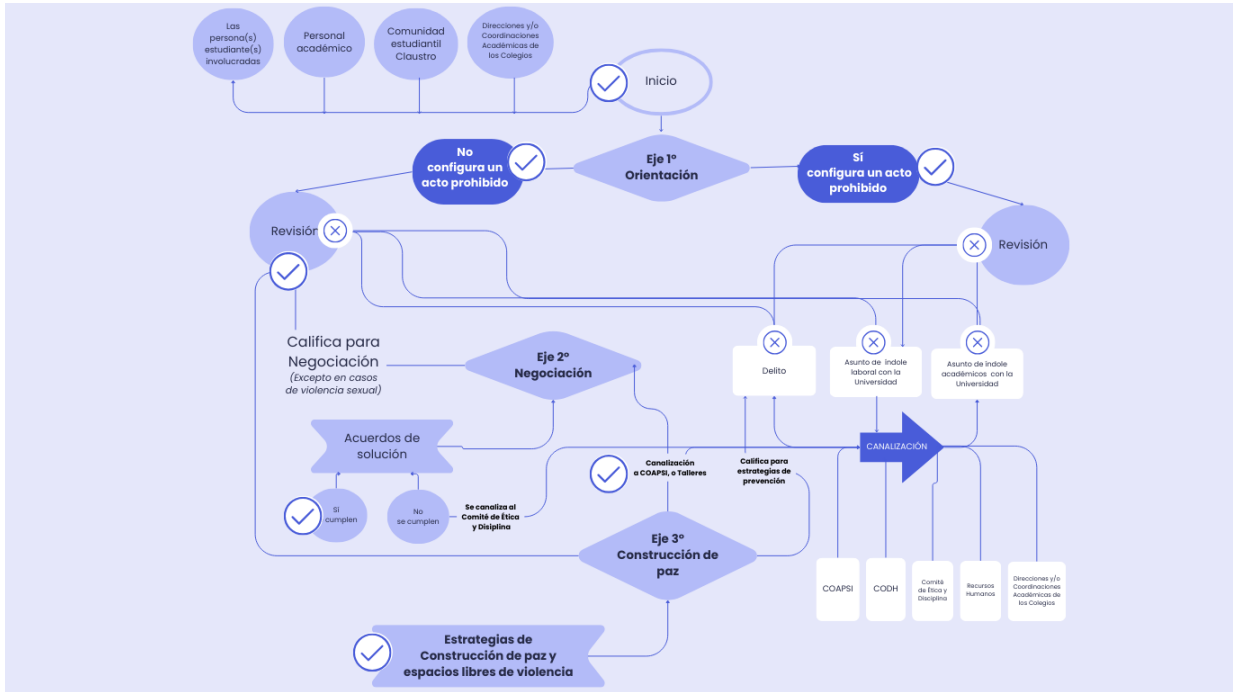
**VIOLENCIA ESCOLAR:** Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida (Artículo 7 Fracc. IV LAMVLVCDMX).

**VIOLENCIA DOCENTE:** Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros (Artículo 7 Fracc. V LAMVLVCDM).





## XI. DIAGRAMA CONPAZ



## XII. REFERENCIAS

Comisión Nacional de Seguridad (2023). *Informe de Seguridad*.  
<http://www.informeseuridad.cns.gob.mx/>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Intersecta Organización para la Igualdad A.C (INTERSECTA) (2022), “*Discriminación y Violencias en las Universidades, Datos, Leyes y Buenas Prácticas*”, CDMX, COPRED. *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclcefindmkaj/https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-i.p*

Corte Interamericana de Derechos humanos (2023). *TESS*.  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/tess/tr1938.htm>

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2008). *ENVIPE por años*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>

Güendel, L. y Barahona, M. y Bustelo, E. (2005). *Derechos humanos, niñez y adolescencia*. Cuaderno de Ciencias Sociales 138. FLACSO Costa Rica.

Ramellini, T. (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. OIM, Save The Children.